

Número de orden	Registro de Personal	Apellidos y nombre
88	A25HA1973P	Merino Núñez, María Luisa.
89	A25HA1979P	Miguel de la Fuente, Oscar Antonio.
90	A25HA1981P	Miguel Gaspar, Antonio.
91	A25HA3437P	Miguel Viladegut, Carlos.
92	A25HA2068P	Monge Pérez, María Luisa.
93	A25HA2028P	Mor Maurici, José María.
94	A25HA3455P	Mora Huzman, María Teresa.
95	A25HA2035P	Moreda Blanco, Juan Manuel.
96	A25HA2052P	Moreno Poveda, María Dolores.
97	A25HA2053P	Moreno Rodríguez, Pilar.
98	A25HA2101P	Neira López, José.
99	A25HA2123P	Núñez Núñez, Domingo Antonio.
100	A25HA2124P	Núñez Regueira, María del Carmen.
101	A25HA3493P	Oliva Alcalá, José Emilio.
102	A25HA2139P	Orbara González, Martín José.
103	A25HA2150P	Ortega Ortiz, Manuel.
104	A25HA2159P	Oteo Campo, Beatriz.
105	A25HA2163P	Otero Sánchez, Juan Pablo.
106	A25HA3519P	Páramo Cayón, Carlos Ernesto José.
107	A25HA2197P	Pascual García, José.
108	A25HA2213P	Pellitero Martínez, Joaquina.
109	A25HA2238P	Pérez García, Antonio.
110	A25HA2268P	Pérez Vall, Juan.
111	A25HA2289P	Plazas Andreu, Asencio.
112	A25HA2294P	Polo Rúa, José Luis.
113	A25HA2304P	Pozuelo Ayerbe, Francisco.
114	A25HA2312P	Pro y Sebastián, Antonio de.
115	A25HA2320P	Pueyo Ibarz, Antonio.
116	A25HA2359P	Quinta Caamaño, Jorge.
117	A25HA2334P	Rallo Andrés, Angel.
118	A25HA2337P	Ramírez Fernández, Fernando.
119	A25HA2344P	Ramos Yagüe, Jesús.
120	A25HA2351P	Redón Selma Iserte, Miguel.
121	A25HA2368P	Rico Moreno, Lydia.
122	A25HA3642P	Roel Rodríguez, Ernesto.
123	A25HA2473P	Ruiz Hidalgo, José.
124	A25HA2476P	Ruiz Ortigosa, Manuel.
125	A25HA2480P	Ruiz Sáiz, Angel Alvaro.
126	A25HA2493P	Sabater Carbonell, Efrén Juan.
127	A25HA2528P	Selgueiro Carmona, José.
128	A25HA2519P	Salvador-Almeida Reyes, José María.
129	A25HA2530P	Sánchez Bleda, Ramón.
130	A25HA2531P	Sánchez Carrasco, José Antonio.
131	A25HA2535P	Sánchez Gallego, Castor.
132	A25HA0528P	Sánchez Negro, José María.
133	A25HA2594P	Sanz López, Víctor.
134	A25HA0542P	Sañudo Sánchez, Miguel.
135	A25HA2599P	Sario Orihuel, Carlos.
136	A25HA2612P	Sempere Marzal, Jorge Juan.
137	A25HA3748P	Solsona Cortés, Carlos.
138	A25HA2653P	Sosa Cuevas, Francisco.
139	A25HA4373P	Sotoca Labrador, Rafael.
140	A25HA2659P	Souza Porto, Marcial.
141	A25HA2691P	Tomás Pau, Inés.
142	A25HA2727P	Usano Flores, Rafael.
143	A25HA2730P	Vacas Garré, José Antonio.
144	A25HA2733P	Val Moreno, Mariana Ascensión.
145	A25HA2757P	Vázquez Fermoso, Roberto.
146	A25HA3794P	Vázquez Mota, Rosa María.
147	A25HA2778P	Vicario Ramírez, María Rosa.
148	A25HA2779P	Vicedo Villanueva, Juan.
149	A25HA2785P	Vidal Conde, Lino.
150	A25HA2818P	Yáñez Pérez, María Pilar.
151	A25HA2828P	Zamorano Colombo, Manrico.

## 2. Funcionarios excluidos: Ninguno.

# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

12293

**RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convocan pruebas selectivas, turnos libre y restringido, para ingreso en la Escala Facultativa Auxiliar (Aparejadores) del Organismo.**

Vacantes 10 plazas de la Escala Facultativa Auxiliar (Aparejadores) en la plantilla del Organismo autónomo Instituto Nacional de la Vivienda del Ministerio de Obras Públicas y

Urbanismo, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre régimen jurídico de las Entidades estatales autónomas de 28 de diciembre de 1953 con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio y con el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, por el que se regula el régimen retributivo del personal al servicio de la Administración institucional o autónoma, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno según determina el artículo 6.º, 2. d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirlos de acuerdo con las siguientes

## Bases de convocatoria

### 1. NORMAS GENERALES

#### 1.1. Número de plazas.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas vacantes de acuerdo con la siguiente distribución:

a) Ocho plazas en turno restringido para interinos, que corresponden a las siguientes localidades: Almería (1); Barcelona (3); Cuenca (1); Navarra (1); Salamanca (1); Zamora (1).

b) Dos plazas en turno libre que se localizan en Teruel y Valencia.

Las vacantes sin cubrir del turno restringido pasarán a incrementar las del turno libre.

#### 1.1.1. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Se regirán por lo dispuesto en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto de 23 de julio de 1971.

b) De orden retributivo.—El régimen retributivo aplicable está regulado por el Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, que establece el del personal al servicio de la Administración institucional o autónoma.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidad que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada, autónoma del Estado o Local.

#### 1.2. Sistema selectivo

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Exposición por escrito, de un tema sacado a la suerte de entre los que componen el cuestionario sobre Organización de la Administración y Derecho administrativo, que figura en el anexo I de esta convocatoria. La duración máxima de este ejercicio será de tres horas.

Segundo ejercicio: Todos los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior, realizarán éste, consistente en exponer por escrito un tema sacado a suerte de entre los que componen el cuestionario técnico del anexo II. La duración máxima será de tres horas.

Tercer ejercicio: Los aspirantes aprobados en el segundo ejercicio realizarán éste, que también será escrito y que consistirá en la medición, valoración y formación de precios descompuertos de un proyecto de construcción de un edificio de viviendas de protección oficial. Para su desarrollo dispondrán los opositores de tres horas.

De estos ejercicios se hará lectura pública ante el Tribunal calificador.

### 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

#### 2.1. Generales.

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- Hallarse en posesión del título de Arquitecto Técnico o Aparejador.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentas del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

## 2.2. Turno restringido.

Para ser admitidos en el turno restringido será necesario además:

a) Tener la condición de funcionario interino de la Escala Facultativa Auxiliar del Instituto Nacional de la Vivienda o estar contratado en régimen de contratación administrativa de colaboración temporal, para desempeñar en este Organismo funciones asimiladas a dicha Escala.

b) Estar prestando servicios con ese carácter a la entrada en vigor del Real Decreto 1088/1977, de 13 de mayo, y continuar prestandolos al publicarse la presente convocatoria.

## 3. SOLICITUDES

### 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar el respeto a la Ley como expresión de la voluntad soberana del pueblo español, lealtad al Rey y el riguroso cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo.

La solicitud habrá de formularse necesariamente en impreso que se facilitará a los aspirantes por el Organismo convocante, según el modelo aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973, que se presentará en duplicado ejemplar.

En el recuadro de la instancia señalado con el número 30 se indicará por el aspirante la expresión «turno libre» o «turno restringido». Sólo se podrá optar a uno de los mencionados turnos.

### 3.2. Organismo a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

### 3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro Central del Instituto Nacional de la Vivienda, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas.

### 3.6. Forma de efectuar el pago del importe.

El pago del importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Instituto Nacional de la Vivienda, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha del ingreso.

### 3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no hiciere se archivará su instancia sin más trámites.

## 4. ADMISION DE ASPIRANTES

### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará separadamente para cada turno en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

### 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

### 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva. La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado» separadamente para cada turno, y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

### 4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición ante la propia Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda que agota la vía administrativa. El plazo para su interposición será de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista definitiva.

## 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

### 5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Director general del Instituto Nacional de la Vivienda y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

### 5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto de los siguientes miembros:

Presidente: El Director general del Instituto Nacional de la Vivienda, o persona en quien delegue.

Vocales: El Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de la Vivienda; un funcionario de la Escala Facultativa Auxiliar del Instituto Nacional de la Vivienda, designado por la Dirección General; un representante de la Subsecretaría de Infraestructura y Vivienda; un representante de la Dirección General de la Función Pública y un funcionario de la Escala Técnico Administrativa del Organismo convocante que actuará de Secretario. Por cada uno de los miembros titulares del Tribunal calificador se nombrará un suplente.

### 5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad competente cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 5.5. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

## 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

### 6.1. Procedimientos selectivos.

Sin perjuicio del carácter unitario de la convocatoria y del Tribunal calificador, los procedimientos selectivos de los distintos turnos se llevarán a efecto separadamente.

### 6.2. Comienzo de las pruebas.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

### 6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

### 6.4. Orden de actuación de los opositores.

Los ejercicios del proceso selectivo se realizarán en un único acto por todos los aspirantes admitidos. La lectura pública de cada uno de los ejercicios se realizará por orden alfabético del primer apellido de los opositores.

### 6.5. Llamamientos.

El llamamiento de los aspirantes será único.

### 6.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

### 6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial

del Estado. No obstante, e los anuncio deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

#### 6.8. Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.

### 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

#### 7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Los ejercicios se calificarán cada uno de ellos entre cero y diez puntos, siendo necesario para considerarlos aprobados obtener una puntuación mínima de cinco puntos en cada uno de ellos.

Las puntuaciones de cada opositor se obtendrán, en cada ejercicio, por la media aritmética de las ofrecidas por cada uno de los miembros del Tribunal.

### 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

#### 8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará relación de aprobados, con separación para cada turno, por orden de puntuación obtenida. Los que no puedan ser nombrados funcionarios de carrera por falta de plazas vacantes, serán considerados aspirantes en expectativa de ingreso hasta que aquéllas se produzcan, según establece la disposición adicional única del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo.

#### 8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

### 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

#### 9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Órgano convocante los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Arquitecto Técnico o Aparejador, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición acompañado del certificado académico de los estudios realizados.
- c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos. Este certificado deberá ser expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.
- e) Declaración jurada acreditativa de no haber sido separado del servicio del Estado, de sus Organismos autónomos o de la Administración Local, como consecuencia de expediente disciplinario.
- f) En el caso de aspirantes femeninas el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la de terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.
- g) Relación por orden de preferencia de las vacantes que solicitan. En el supuesto de que no se presente dicha relación o que en la misma no figuren todas las vacantes contenidas en la norma 1.1. de la convocatoria, se entenderá que al aspirante le resulta indistinto el de tino que pueda asignársele.
- h) Los opositores aprobados en el turno restringido deberán presentar una certificación expedida por la Sección de Régimen de Personal, acreditativa de las circunstancias señaladas en los apartados a) y b) de la base 2.2 de esta convocatoria.

#### 9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

#### 9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

#### 9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado 4. En este caso la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

### 10. NOMBRAMIENTOS

#### 10.1. Nombramientos

Por la Dirección General de Instituto Nacional de la Vivienda se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5. del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, nombramientos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

### 11. TOMA DE POSESION

#### 11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

### 12. NORMA FINAL

#### Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrá ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 21 de noviembre de 1977.—El Director general, P. A.; el Secretario general, Fernando Hipólito Lancha.

### ANEXO I

#### Questionario sobre Organización de la Administración y Derecho administrativo

Tema 1. Las Leyes Fundamentales del Reino. Su enumeración y características principales. La Jefatura del Estado. El Consejo del Reino. Las Cortes Españolas.

Tema 2. El Consejo de Ministros. Comisiones Delegadas. El Presidente del Gobierno. El Consejo del Estado: Composición, organización y atribuciones.

Tema 3. El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo: Creación, estructura y funciones. Organismos autónomos dependientes del mismo.

Tema 4. El Instituto Nacional de la Vivienda: Antecedentes, creación, funciones y realizaciones. Organización actual.

Tema 5. El Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos: Disposiciones generales. Funcionario de carrera. Funcionarios de empleo.

Tema 6. Descentralización y desconcentración administrativa. Idea sobre el Régimen Local. Funciones de las Entidades Locales en materia de urbanismo y viviendas.

Tema 7. Ordenación estatal corporativa de la actividad constructiva e inmobiliaria: Los Colegios Oficiales y las Cámaras de la Propiedad Urbana. El Banco de Crédito a la Construcción.

Tema 8. Sinopsis de la evolución histórica del Régimen de las Viviendas de Protección Oficial: Antecedentes anteriores y Régimen de Casas Baratas, Económicas, Viviendas de la «Ley Salomón», Vivienda Protegidas, Bonificables, de tipo Social, de Renta Limitada y Subvencionadas.

Tema 9. Viviendas de Protección Oficial: Clasificación, grupos y categorías. Características constructivas.

Tema 10. Viviendas de Protección Oficial, grupo primero. Financiación. Ordenanza. Inspección de las construcciones. Funciones de los Aparejadores en las calificaciones provisionales y definitivas de este grupo de viviendas.

Tema 11. Viviendas Sociales: Concepto. Calificación objetiva y subjetiva. Financiación. Inspección de las construcciones. Funciones de los Aparejadores en las calificaciones de obras.

Tema 12. Normas técnicas de la vivienda social: Normas técnicas de diseño. Normas técnicas de calidad. Normas para la redacción de proyectos.

Tema 13. Construcciones directas del Instituto Nacional de la Vivienda. Sistema. Contratación de obras: Funciones de los Aparejadores en esta materia.

Tema 14. Edificios y servicios complementarios. Clases. Su financiación y construcción.

Tema 15. La expropiación forzosa. Concepto, normas por las que se rige. Procedimiento general y procedimientos especiales. Idea general de la tramitación del expediente expropiatorio. La declaración de utilidad pública y la concesión de facultades expropiatorias en la Ley de Viviendas.

Tema 16. La Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Idea general. Planes generales y parciales de Ordenación Urbana y Proyectos de Urbanización. Contenido, requisitos y trámites. Sistema de actuación para la ejecución de planes de urbanismo, con especial referencia al de expropiación.

Tema 17. La valoración de terrenos en la Ley del Suelo. Clases y valores, su definición y normas para su determinación.

Tema 18. La elaboración de proyectos de obras en la Ley de Reglamento de Contratos del Estado.

Tema 19. Las penalidades por mora de los contratistas y procedimiento liquidatorio en los casos de rescisión del contrato de obras en la Ley y Reglamento de Contratos del Estado.

Tema 20. La Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria de la Construcción. Idea de los Convenios Colectivos Sindicales y su incidencia en esta materia.

## ANEXO II

### Cuestionario técnico

Tema 1. Valoración de terrenos con arreglo a los criterios establecidos en la Ley de Régimen del Suelo.

Tema 2. Valoración de edificios. Diferentes sistemas.

Tema 3. Medición y valoración de obras en ejecución. Liquidación de obras en el caso de rescisión de contrato.

Tema 4. Replanteo en distintas fases de la obra. Métodos a seguir. Útiles y aparatos.

Tema 5. Control e inspección de obras, de movimiento de tierras y cimentaciones. Medición.

Tema 6. Entibaciones, speos y recalzos. Ejecución. Elementos, materiales y medición.

Tema 7. Control e inspección de obras de hormigón armado. Materiales, ejecución, medición.

Tema 8. Control e inspección de obras de estructura metálica. Ejecución. Medición.

Tema 9. Control e inspección de obras de fábrica de ladrillos. Materiales. Ejecución. Medición.

Tema 10. Control e inspección de obras de cantería y mampostería. Materiales. Ejecución. Medición.

Tema 11. Control e inspección de cubiertas y terrazas. Ejecución. Impermeabilización. Aislamiento térmico. Medición.

Tema 12. Control e inspección de obras de carpintería, de armas y taller. Elementos, materiales, ejecución y medición.

Tema 13. Control e inspección de obras de herrería y cerrajería. Herrajes. Elementos, materiales, ejecución y medición.

Tema 14. Control e inspección de obras de chapados, pavimentos y revestimientos. Elementos, materiales, ejecución y medición.

Tema 15. Control e inspección de instalaciones de calefacción y fontanería y saneamiento. Elementos, materiales. Ejecución y medición.

Tema 16. Control e inspección de instalaciones de electricidad y aparatos elevadores. Elementos, materiales, ejecución y medición.

Tema 17. Control e inspección de trabajos de acabados, decoración y pintura. Materiales. Ejecución y medición.

Tema 18. Control e inspección de andamios y medios auxiliares de la obra. Seguridad en el trabajo.

Tema 19. Formación de precios descompuestos. Precios contradictorios. Ejemplos.

mica», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de la Universidad Politécnica de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de marzo de 1978.—P. D., el Director general de Universidades, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

**12295**

*ORDEN de 17 de marzo de 1978 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso a la cátedra de «Petrología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 889/1969, de 8 de mayo, y 2211/1975, de 23 de agosto, y en la Orden de 28 de mayo de 1969,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso, anunciado por Orden de 12 de septiembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre), para provisión de la cátedra de «Petrología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don José María Fuster Casas.

Vocales:

Don Luis Carlos García de Figuerola, don Alfredo San Miguel Arribas, don Telesforo Bravo Expósito, don Raimundo M. Martel de San Gil, don Modesto Montoto San Miguel y don Antonio Cendrero Uceda, Catedráticos de las Universidades de Salamanca, Barcelona, La Laguna, Complutense (Alcalá de Henares), Oviedo y Santander, respectivamente.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Antonio Arribas Moreno.

Vocales suplentes:

Don Eduardo Alastrue Castillo, don Luis Solé Sabaris, don Manuel Font Altaba, don Manuel Julivert Casagualda, don Víctor García Dueñas y don Félix Arrese Serrano, Catedráticos de las Universidades Complutense, el primero; de la de Barcelona, el segundo y tercero; de la Autónoma de Barcelona, el cuarto; de la de Bilbao, el quinto, y de la de Zaragoza, el sexto.

De conformidad con lo dispuesto en el número 3.º de la Orden de 6 de mayo de 1975, este Tribunal deberá tener en cuenta, para conceder el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos, toda la labor docente e investigadora realizada por el Profesor agregado en el período anterior y posterior a su nombramiento como tal, y considerarán un mérito especial el tiempo de permanencia activa en dicho Cuerpo de Profesores Agregados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

**12296**

*ORDEN de 3 de abril de 1978 por la que se designa la Comisión que ha de proponer la resolución del concurso de traslados entre inspectores numerarios de Enseñanza Médica del Estado.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado V, número 6, 6.º de la convocatoria del concurso de traslado entre inspectores numerarios de Enseñanza Médica, Orden ministerial de 30 de enero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo),

Este Ministerio ha tenido a bien designar la Comisión que ha de proponer la resolución del referido concurso y que estará integrada de la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don José Nieto Noya, Inspector general.

Vocales:

Ilustrísimo señor don José González Martín, Inspector-Jefe del Distrito Universitario de Granada.

Ilustrísimo señor don José López Cañete, Inspector numerario, del Distrito Universitario de Sevilla.

Secretario: Don Faustino Gudín García, Jefe de la Sección de Personal de Inspección Técnica y Especializado.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

**12294**

*ORDEN de 16 de marzo de 1978 por la que se declara desierta la cátedra del grupo III de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de la Universidad Politécnica de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la oposición convocada por Orden de 18 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de diciembre) para cubrir la cátedra del grupo III, «Química», vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de la Universidad Politécnica de Madrid;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el expediente de la oposición y, en su virtud, la propuesta formulada por el Tribunal, declarándose desierta la referida cátedra del grupo III, «Qui-